



|                |                                  |
|----------------|----------------------------------|
| Interlocutorio | 1720                             |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2019 00274 00   |
| Proceso        | Pertenencia-Reconvencion         |
| Demandante (s) | Leoncio De Jesús Álvarez Pajón   |
| Demandado (s)  | Ana Lucía, Ramón Gonzalo y otros |
| Asunto         | Emite pronunciamientos           |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se hace necesarias las respuestas de las entidades a las cuales se ordenó oficiar en auto de 18 de diciembre de 2019, en el numeral sexto, se tiene:

1.Respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl.102).

2. Respuesta proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fls.120 a 122), en el cual informa que, la respuesta al oficio remitido por este despacho es competencia de la Oficina de Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia, remitiendo entonces el requerimiento realizado por este juzgado a dicha entidad el 24 de febrero de 2020.

Razón por la cual se requerirá a la Oficina de Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia para que allegue respuesta en un término de 15 días.

3. Respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, en el que se informa que el oficio debe ser dirigido a la Alcaldía de Envigado, por ser la entidad competente para ello (fl.130), teniendo en cuenta dicho pronunciamiento se ordenará oficiar a esta entidad.

4. Por último, no se tiene respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo tanto, se requerirá a la entidad para que en un plazo de 15 días allegue respuesta al oficio nro. 41 de 18 de diciembre de 2019 emitido por este juzgado.

Se realizarán los oficios de que tratan los numerales 2, 3 y 4 de la presente providencia por la secretaría del juzgado, los cuales se dejarán en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física y su correspondiente trámite.

Se concede a la parte interesada el termino judicial de treinta (30) días para que gestione los anteriores oficios antes mencionados so pena de decretar pruebas y fijar fecha de audiencia que defina la instancia, asumiendo las consecuencias que de su conducta procesal deriven -numeral 4° del artículo 375 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00274

09-11-2022